



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 21 de mayo de 2018

Número 115

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificaciones presupuestarias. 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 3
Anuncio de ampliación de plazo de cobro en voluntaria 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 224/17, 300/17, 1272/17, 1105/17 y 1212/17. 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 146/15; número 3: autos 631/15 y 568/14; número 4: autos 604/16 y 648/16; número 6: autos 157/17; número 7: autos 1222/14, 1218/14, 379/15 y 1219/14; número 9: autos 153/15; número 11: autos 768/16, 126/13, 160/17, 156/15, 391/15, 1182/15, 1148/15, 30/16, 1258/15 y 316/15; número 11 (refuerzo bis): autos 36/17. 7
Córdoba.—Número 4: autos 699/17. 18
- Juzgados de lo Mercantil:
Sevilla.—Número 1: autos 813/16. 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de modificación de créditos. 19
- Aznalcázar: Selección de personal y constitución de bolsa de empleo de Monitores de Natación y Socorristas. 20
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria de ayudas para libros de texto y material escolar. 26
- Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 37
- Fuentes de Andalucía: Ordenanza fiscal. 38
- Morón de la Frontera: Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas. 38
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 41
- Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Subvenciones nominativas del presupuesto (BDNS). 47

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número dos de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 5 de abril del año en curso por importe de 281.654,65 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 2 Diputación Provincial de Sevilla

Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras	73.128,67 €
A) Operaciones corrientes.....	73.128,67 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	70.554,26 €
Capítulo V. Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.574,41 €
2.—Operaciones financieras	
Capítulo VI. Inversiones reales.....	130.516,79 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	203.645,46 €

Créditos extraordinarios

1. Operaciones no financieras (A + B)	78.009,19 €
A) Operaciones corrientes.....	56.940,48 €
Capítulo I. Gastos de personal	56.940,48 €
B) Operaciones de capital	21.068,71 €
Capítulo VI. Inversiones reales.....	21.068,71 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	78.009,19 €
Total expediente	281.654,65 €

Financiación

Bajas de Créditos.....	281.654,65 €
Total financiación	281.654,65 €

El Expediente número dos de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios para el ejercicio 2018, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-Transparencia económico financiera / Información contable y presupuestaria / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 17 de mayo de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3794

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por Suministro de agua y Alcantarillado, del municipio de San Nicolás de El Puerto, correspondientes al primer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 23 de julio de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades Colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum y Banco Sabadell Atlántico.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del

OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de mayo de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Villaverde del Río, correspondientes al primer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 23 de julio de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades Colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades Colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de mayo de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Aguadulce, correspondientes al primer cuatrimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 23 de julio de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades Colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades Colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de mayo de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Insertado anuncio del periodo de ingreso en voluntaria en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 52, de 5 de marzo de 2018, fijándose entre los días 5 de marzo de 2018 y 7 de mayo de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que el mismo queda ampliado hasta el día 8 de junio de 2018, en el municipio y concepto que se detalla a continuación:

— *Villaverde del Río*: Suministro de Agua y Alcantarillado, cuarto trimestre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de mayo de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Martínez.

4W-3497

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010916.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de suplicación 224/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm.1 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1013/2015.

Recurrente: Servicio Público de Empleo Estatal.

Recurrido: Agrícola Espino S.L.U. (BOP) y Pastora del Campo del Arco.

Representante: Doña Ana Isabel Fernández López.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social, sede Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 224/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 15 de febrero de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, en procedimiento núm. 1013/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-2063

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120007472.

Negociado: k.

Recurso: Recursos de suplicación 300/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 681/2012.

Recurrente: Don Antonio Álvaro Martín

Representante: Don Pablo García Durán.

Recurrido: INSS, TGSS, SAS, Ibermutuamur Corporación Mutua y Rehabilitaciones, Construcciones y Reformas Raly Cabalo S.L.U.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social, sede Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso núm. 300/2017-K, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 18 de enero de 2018 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. cuatro de Sevilla, en procedimiento 681/2012.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rehabilitaciones, Construcciones y Reformas Raly Cabalo S.L.U., cuyo paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 1 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-2064

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: K
Recurso: Recursos de Suplicación 1272/2017

E D I C T O

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1272/2017-K, se ha dictado Providencia por esta Sala con fecha 16/02/2018, dando traslado al amparo de lo dispuesto en el Art. 233 de la L.J.R.S. de los documentos aportados por la parte recurrente, para que la contraparte presente en el plazo de tres días las alegaciones que le interesen.

Y para así conste y sirva de NOTIFICACION en legal forma a la empresa AGRICOLA ESPINO SLU. en paradero desconocido. Teniendo dichos documentos a su disposición en la Oficina Judicial de esta Sala, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla a 7 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-2153

SALA DE LO SOCIAL

Negociado : J
Recurso de Suplicación 1105 /17 -J

E D I C T O

D./ D^a. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1105/17-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 15-03-18, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, en Procedimiento nº 938/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla a 16 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-2195

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20110012990

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 1212/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1086/2011

Recurrente: MIDAT CYCLOPS

Representante: MARIA JOSE GAVIÑO GARCIA

Recurrido: FREMAP, INSS Y TGSS, MANUEL BAENA CORREA, ESCAYOLAS Y YESOS IGNACIO RODRIGUEZ S.L., GLORIA RODRIGUEZ BELLIDO, BERLECON S.L., YESOS CAROFRAN S.L., YESOS Y ESCAYOLAS DE OJEN S.L., CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES MANUEL GARCIA GUTIERREZ S.L., YESOS DEL NOROESTE S.L., CODELCO REPRESENTACIONES S.L., REVESTIMENTOS CARDENAS E HIJOS S.L., YESOS Y ESCAYOLAS MONTERO S.L., YESOS Y ESCAYOLAS EL CACHORRO S.L., MIGUEL CALVO VAZQUEZ, CONSTRUCCIONES Y YESOS PROYECTADOS 3J S.L., MILLAN ROSADO S.L., JOAQUIN VALLEJO PEREZ y TAREV INTERIORES S.L.

Representante:MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CAROy FERNANDO JOSE MELLET JIMENEZ

E D I C T O

D./ D^a. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1212/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 15/3/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, en Procedimiento nº 1086/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ESCAYOLAS Y YESOS IGNACIO RODRIGUEZ S.L., GLORIA RODRIGUEZ BELLIDO, BERLECON S.L., YESOS CAROFRAN S.L., YESOS Y ESCAYOLAS DE OJEN S.L., CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES MANUEL GARCIA GUTIERREZ S.L., YESOS DEL NOROESTE S.L., CODELCO REPRESENTACIONES S.L., REVESTIMENTOS CARDENAS E HIJOS S.L., YESOS Y ESCAYOLAS MONTERO S.L., YESOS Y ESCAYOLAS EL

CACHORRO S.L., MIGUEL CALVO VAZQUEZ, CONSTRUCCIONES Y YESOS PROYECTADOS 3J S.L., MILLAN ROSADO S.L., JOAQUIN VALLEJO PEREZ y TAREV INTERIORES S.L., cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 16 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-2215

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 146/2015 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20150001515

De: D/Dª. SAMINSA, SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA

Abogado:

Contra: D/Dª. MONICA PATRICIA ESTEVEZ ANDRADE, GOYA EN ESPAÑA SA, INSS Y TGSS, FREMAP y MARIA JOSE TORRES RAMIREZ

Abogado: JAIME GARCIA ABAD

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SAMINSA, SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA contra MONICA PATRICIA ESTEVEZ ANDRADE, GOYA EN ESPAÑA SA, INSS Y TGSS, FREMAP y MARIA JOSE TORRES RAMIREZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a veintiseis de febrero de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª SAMINSA, SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SA, presentó demanda de RECARGO PRESTACIONES EN MATERIA SEGURIDAD SOCIAL frente a MONICA PATRICIA ESTEVEZ ANDRADE, GOYA EN ESPAÑA SA, INSS Y TGSS y FREMAP

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 146/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 11 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9'25 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaría Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 9'15 (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

- Recábese de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el informe previsto en el artículo 142.2 de la LRJS a cuyo efecto librese el correspondiente oficio

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, documental y testifical), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En Sevilla a 15 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258W-3769

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 631/2015 Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20150006792.

De: D/D^a. LUCIAN CIORATA CIORATA, DENIS KONIR KONIR, JACEK POLICINSKI OCHMANSKA, LUIS MIGUEL DIAZ MARQUEZ, VLADIMIR DMITRIENCO, RICHARD NICHOLAS EADE, JEROME DAVID IRELAND, AMELIA MIHALCEA DURAN, JILL RENSHAW, NONNA NATSVLISHVILI y NURIA LEYVA MUÑOZ.

Abogado: CARLOS JAVIER DIAZ MARQUEZ.

Contra: D/D^a. ORQUESTA DE SEVILLA SA, CLAUDIO ROMERO BARAVIERA, MIGUEL DOMINGUEZ INFANTES, PREDRAG IVKOVIC, ANGEL LASHERAS TORRES, UTA KERNER, JUAN CARLOS PEREZ CALLEJA, FRANCISCO JAVIER ROSARIO-VEGA, JUAN RONDA MOLINA y CAROLINA ACERO RODRIGUEZ.

Abogado: JUAN PEDROSA GONZALEZ.

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 631/2015 se ha acordado citar a FRANCISCO JAVIER ROSARIO-VEGA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO JAVIER ROSARIO-VEGA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3730

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 568/2014, se ha acordado citar a Cenex Consulting Promociones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de junio de 2018 a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cenex Consulting Promociones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-994

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 604/2016. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160006563.

De: Doña Sonia García Soto.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: SPEE, Jesús Espino Heredia y Agrícola Espino, S.L.U.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 604/2016, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2018 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 648/2016. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160007024.

De: Don Francisco Javier González Crespo.

Contra: Fogasa y Francisco Borja Vaquero Prada.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 648/2016, se ha acordado citar a Francisco Borja Vaquero Prada como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de junio de 2018 a las 9.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Borja Vaquero Prada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-2243

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 157/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20170001607.

De: D/Dª. ALEJANDRO VELAZQUEZ AMADOR.

Abogado: JORGE AGUZA MUÑOZ.

Contra: D/Dª. CATERING ALJARAFE BRENS, S.L., FOGASA y CATERING SABOR ALJARAFE, S.L.

Abogado: RAFAEL HIDALGO ROMERO.

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ALEJANDRO VELAZQUEZ AMADOR contra CATERING ALJARAFE BRENS SL, FOGASA y CATERING SABOR ALJARAFE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día CINCO DE JUNIO DE 2017 A LAS 11:05 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.
- Requerir a la parte actora, para que en el plazo de DOS AUDIENCIAS, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte testimonio del Acta de Conciliación.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de

común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ACTA DE SUSPENSION.

En SEVILLA, a cinco de junio de dos mil diecisiete..

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, Dª Mª ANGELES PECHE RUBIO constituida en audiencia pública a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN

Como demandante. ALEJANDRO VELAZQUEZ AMADOR con DNI N° número: 48.955.890E, asistido el Letrado D. Jorge Aguza Muñoz cuya representación consta en las actuaciones .

Como demandado : CATERING ALJARAFE BRENS SL representada y asistida por el Letrado D. Rafael Hidalgo Romero cuya representación consta en autos.

FOGASA: No comparece a pesar de estar citado en legal forma.

En este acto ambas partes interesan la suspensión de los actos de conciliación y juicio de mutuo acuerdo .

Por la Letrada de la Admión de Justicia se suspende dicho señalamiento, señalándose de nuevo para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. P lanta 5ª, el día 30 D E O C T U B R E D E 2 0 1 7 DE 2017 A LAS 11:05 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia Quedando las partes citadas en este acto .

Cítese al FOGASA.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.-ACTA DE CONCILIACIÓN En SEVILLA, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, Dª MARIA DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, constituida en audiencia pública a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN

Como demandante ALEJANDRO VELAZQUEZ AMADOR representado y asistido del

Letrado JORGE AGUZA MUÑOZ

Como demandado CATERING ALJARAFE BRENS SL no comparece pese a estar citado CATERING SABOR ALJARAFE SL no comparece y no consta citado.

FOGASA no comparece.

No compareciendo y no constando citada la parte demandada CATERING SABOR ALJARAFE SL, la Letrada de la Administración de Justicia, suspende los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 19 DE JUNIO A LAS 11,05 HORAS Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11,20 HORAS, ordenando queden citadas la parte compareciente al acto. Ordenando la citación de las demás partes.

Así mismo, se requiere en este acto a la parte DEMANDANTE a fin de que aporte domicilio de CATERING SABOR ALJARAFE SL en el plazo de TRES DIAS, a los efectos de poder ser citada.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CATERING ALJARAFE BRENS SL, FOGASA y CATERING SABOR ALJARAFE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

2W-3752

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 1222/2014.

N.I.G.: 4109144S20140013149.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Juan Silverio, S.A.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1222/2014, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Juan Sil-

verio, S.A., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Juan Silverio, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de junio de 2018 a las 9.34 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Juan Silverio, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

6W-15158

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 1218/2014.

N.I.G.: 4109144S20140013099.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Escaparates y Carpintería de Acero Inoxidable.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1218/2014, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Escaparates y Carpintería de Acero Inoxidable sobre social ordinario, se ha acordado citar a Escaparates y Carpintería de Acero Inoxidable como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de junio de 2018 a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Escaparates y Carpintería de Acero Inoxidable para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

6W-646

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 379/2015.

N.I.G.: 4109144S20150004106.

De: Doña Elena Longchamp Ches.

Contra: INSS y TGSS, Fremap y Visabren, S.A.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 379/2015, seguidos a instancias de Elena Longchamp Ches contra INSS y Tgss, Fremap y Visabren, S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Visabren, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de junio de 2018 a las 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Visabren, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

6W-9988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 1219/2014.

N.I.G.: 4109144S20140013111.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Ente Público Andaluz Infract y Serv Educati.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1219/2014, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ente Público Andaluz Infract y Serv Educati, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Ente Público Andaluz Infract y Serv Educati como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de junio de 2018 a las 9.01 horas para la conciliación previa y a las 9.31 horas para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ente Público Andaluz Infract y Serv Educati para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

6W-4344

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 153/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150001592.

De: Don José Soto López.

Abogado: Ramón Velázquez Gallardo.

Contra: Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, Constructora Andaluza Batisur, S.L. y Fogasa.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2015, a instancia de la parte actora don José Soto López, contra Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, Constructora Andaluza Batisur, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 17 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Providencia del Ilma. Sra. Magistrada Juez Sra. doña Adelaida Maroto Márquez.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.

Dada cuenta; habiendo sido nombrada para la celebración de los juicios de este Juzgado por el Juzgado Decano de esta ciudad, por enfermedad del titular, y encontrándose esta proveyente celebrando juicios señalados por el Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla del que es titular, se suspende los actos de ley que vienen señalados para el día de hoy quedando pendiente de señalamiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª ante mí. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.

Visto el estado de las presentes, procede señalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 21 de junio de 2018 a las 10.05 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6.ª del edificio Noga, avda. de la Buhaira, n.º 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10.20 horas en la Sala de Vistas n.º 11 sita en la planta 1.ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 16 de marzo de 2015 y a la demandada Constructora Andaluza Batisur, S.L., mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Constructora Andaluza Batisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-649

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 768/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160008310

De: D/Dª. PATRICIA BAENA GONZALEZ

Abogado: ANA MARIA BONILLA MONTERO

Contra: D/Dª. CRISMARKET SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 768/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. PATRICIA BAENA GONZALEZ contra CRISMARKET SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 575/17

En Sevilla, a 22 de diciembre de 2017

VISTOS por la Ilma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 768/16, promovidos por Doña Patricia Baena González contra Crismarket S.L. sobre despido y reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña Patricia Baena González contra Crismarket S.L. en reclamación de cantidad y por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 554,84 €

Si se opta por la readmisión Crismarket S.L. ha de abonar a Doña Patricia Baena González los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Así mismo debo condenar y condeno a Crismarket S.L. a que abone Doña Patricia Baena González la suma de 1714,96 €

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0768-16 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada CRISMARKET SL actualmente en paradero desconocido, a través de su Administradora Unica Dª ROSARIO PERIAÑEZ MORLANO, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 126/2013 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20120004899

De: D/Dª. FERNANDO VERDUGO PEREZ

Abogado: MARCO TELLADO GALLEGO

Contra: D/Dª. JARDINES DE ESPARTINAS SL

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO VERDUGO PEREZ contra JARDINES DE ESPARTINAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 05/03/2018 del tenor literal siguiente:

“AUTO

En Sevilla, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada JARDINES DE ESPARTINAS SL por la cuantía de 66.132,41 euros de principal más 6.600 euros calculados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ

En SEVILLA, a cinco de marzo de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado JARDINES DE ESPARTINAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 160/2017 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20150004793
 De: D. ANTONIO JESUS ARROYO SANCHEZ
 Abogado: OSCAR VILLAGRAN DELGADO
 Contra: SEÑALIZACION PUNTO DE VENTA SA

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO JESUS ARROYO SANCHEZ contra SEÑALIZACION PUNTO DE VENTA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N^o 207/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PEREZ

En SEVILLA, a catorce de marzo de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SEÑALIZACION PUNTO DE VENTA SA, en situación de INSOLVENCIA por importe de 6.653,41 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SEÑALIZACION PUNTO DE VENTA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2151

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150001611
 Procedimiento: 156/15
 Ejecución N^o: 161/2017. Negociado: 1
 De: D/D^a.: OLGA PATRICIA ASENSIO FERNANDEZ
 Contra: D/D^a.: MANTAS RUIZ SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 161/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de OLGA PATRICIA ASENSIO FERNANDEZ contra MANTAS RUIZ SL, en la que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 15-3-2018 que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada MANTAS RUIZ SL por la cuantía de 52.328,52 euros de principal más 8372,56 euros que se calculan para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra D^a ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a MANTAS RUIZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 16 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2199

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: 391/15

Ejecución N^o: 228/2017. Negociado: 3

De: D/D^a.: JUAN MANUEL PRIETO PALOMARES

Contra: D/D^a.: TYDIPRESS SL y ISIDORO OLIVARES BLÁZQUEZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 228/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN MANUEL PRIETO PALOMARES contra TYDIPRESS SL y ISIDORO OLIVARES BLÁZQUEZ, en la que con fecha 15/01/18 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada TYDIPRESS SL por la cuantía de 18.266,40 euros de principal y de 2.922,62 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. D^{ña}. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ACUERDO:

PRIMERO.-Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 21.189,02 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3^a LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a TYDIPRESS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2214

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1182/2015. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150012700.

De: Doña María Dolores Trigo Ruiz.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1182/2015, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2018 a las 10.00 horas para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 1.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-6989

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1148/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150012338.

De: Don Francisco José Camacho Borges.

Abogado: Ana Belén Pérez Rodríguez.

Contra: Fogasa, Camacho Instalaciones Comerciales, S.L., Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L. y Manuel Camacho Borges.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1148/2015, se ha acordado citar a Camacho Instalaciones Comerciales, S.L., Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L. y Manuel Camacho Borges como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2018 a las 10.10 y 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Camacho Instalaciones Comerciales, S.L., Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L. y Manuel Camacho Borges, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-1114

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 30/2016. Negociado: 6.

N.T.G.: 4109144S20160000235.

De: D. Juan López Jiménez.

Contra: Don Pedro Ceña Toribio, Muebles Lámela, S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 30/2016, se ha acordado citar a Muebles Lámela, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2018 a las 10.20 horas para asistir al acto de conciliación y a las 10.50 horas para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta -edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por

persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Muebles Lámela, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6F-6391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 128/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150001317

De: D/D^a. MANUEL SOLIS DE LA ROSA

Abogado: MARTA GARCIA APARICI

Contra: D/D^a. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO, JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ ORTEGA, JOSE HUERTA BAUTISTA y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

Abogado: OLGA MARIA MUÑOZ CAMACHO

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 128/2015 se ha acordado citar a JOSE HUERTA BAUTISTA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30-5-18 A LAS 10:20 HORAS para asistir al acto de juicio e que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta, sala de vistas nº13- Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE HUERTA BAUTISTA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3758

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 316/2015

Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150003353

De: D/D^a. GRUPO YBARRA ALIMENTACION SL

Abogado:

Contra: D/D^a. DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL y RAUL BARRAGAN ALMAZAN

Abogado:

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 316/2015 se ha acordado citar a RAUL BARRAGAN ALMAZAN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30-5-18 A LAS 09:50 HORAS para asistir al acto de juicio , que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta, sala de vistas nº13- Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RAUL BARRAGAN ALMAZAN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3760

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170000351
 TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general
 Nº AUTOS: 36/2017. Negociado: RF
 Sobre: DESPIDO + CANTIDAD
 DEMANDANTE/S: MARIA ISABEL AGUILAR CAMPANARIO
 ABOGADO/A: PAULA ROMERO TORES
 DEMANDADO/S: GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU y FOGASA

EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2017 a instancia de la parte actora Dª. MARIA ISABEL AGUILAR CAMPANARIO contra GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU (Administradora única Dª EMILIA MOLINA RODRIGUEZ) sobre DESPIDO + CANTIDAD se ha dictado SENTENCIA de fecha 07/02/18 y AUTO fecha 23/02/18 .

Se pone en conocimiento de la entidad demandada GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU (Administradora única Dª EMILIA MOLINA RODRIGUEZ) , que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo , copia de la Sentencia y del Auto y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU (Administradora única Dª EMILIA MOLINA RODRIGUEZ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-2216

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 699/2017, se ha acordado citar a de la Rivas y Valle Inversiones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de junio de 2018 a las 11.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, planta 1ª C.P. 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a de la Rivas y Valle Inversiones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 27 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Dolores de la Rubia Rodríguez.

6W-9884

Juzgados de lo Mercantil

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109142M20160002035
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 813/2016. Negociado: 1N
 Sobre
 De: D/ña. MAKRO AUTOSERVICIO MAYORSITA
 Procurador/a: Sr/a. MARÍA DOLORES VIÑALS ALVAREZ
 Letrado/a: Sr/a.
 Contra: D/ña YOLANDA RAMOS ASECIO
 Procurador/a: Sr/a.
 Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 813/2016 seguido en el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA a instancia de MAKRO AUTOSERVICIO MAYORSITA contra YOLANDA RAMOS ASECIO, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 655/2017

En Sevilla, a 23 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

-PARTE DEMANDANTE: MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA SA.

-PARTE DEMANDADA: YOLANDA RAMOS ASENCIO, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA SA contra YOLANDA RAMOS ASENCIO, y CONDENO a ésta a pagar a la actora la suma de 6.571,24 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s YOLANDA RAMOS ASENCIO, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 30 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

34D-573-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 530, de 22 de julio de 2016, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 85, de 14 de abril de 2018, se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 14/2018 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 14/2018 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	650.000,00
	Total suplementos de crédito	650.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN		
Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	650.000,00
	Total bajas por anulación	650.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 10 de mayo de 2018.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-3626

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 530, de 22 de julio de 2016, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 85, de 14 de abril de 2018, se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 16/2018 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 16/2018 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	81.550,22
	Total créditos extraordinarios	81.550,22
BAJAS POR ANULACIÓN		
Cap.	Denominación	Importe €
5	Fondo de contingencia	81.550,22
	Total bajas por anulación	81.550,22

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 10 de mayo de 2018.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-3627

AZNALCÁZAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 08/05/0018, se aprobaron las Bases Reguladoras de selección y bolsa de empleo de personal laboral temporal, de monitores de natación y socorristas para campañas de verano en el Ayuntamiento de Aznalcázar

Se adjuntan las bases reguladoras de la prueba selectiva para general conocimiento.

En Aznalcázar a 8 de mayo de 2018.—La Alcaldesa - Presidenta, Manuela Cabello González.

BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE MONITORES DE NATACIÓN Y SOCORRISTAS PARA CAMPAÑAS DE VERANO EN EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección, provisión y constitución de bolsa de empleo a efectos de contratación laboral temporal de monitores de natación y socorristas, para atender las necesidades propias y de funcionamiento del servicio por parte del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La modalidad del contrato es laboral, temporal, por obra o servicio determinado con jornada a tiempo parcial para monitores de natación y, con jornada a tiempo completo para socorristas.

La duración del contrato atenderá al periodo en que se encuentre abierta la piscina municipal durante los meses de verano y las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades inherentes del servicio.

SEGUNDA. FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR.

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo cabe reseñar las siguientes:

- Para los monitores de natación: Impartir clases de natación para iniciación, perfeccionamiento, discapacitados y mayores, así como cualquier otro cometido que estime conveniente la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.
- Para socorristas: Vigilancia, prevención, asistencia, primeros auxilios de los usuarios de la piscina municipal así como cualquier otro cometido que estime conveniente la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

TERCERA. REQUISITOS DE ADMISIÓN

De conformidad con el Art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida:
 - Para Monitores: Título de Monitor Expedido por la Real Federación Española de Natación.
 - Para Socorristas: Título de Técnico en Salvamento y Socorrismo Acuático, expedido por la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, por Cruz Roja Española u otra entidad homologada para ello y Título de Primeros Auxilios así como su correspondiente certificado de reciclaje.Asimismo y como se recoge íntegramente en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor:
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. INSTANCIA, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes, requiriendo formar parte en la correspondiente selección será la proporcionada por el Ayuntamiento de Aznalcázar (Anexo 1), en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte. En caso de solicitar para ambos puestos, suministrar solicitud individual para cada uno de los mismos.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 750 555, o vía email a la dirección aznalcazar@dipusevilla, a la atención de Secretaría Municipal, adjuntando copia de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días desde la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.aznalcazar.es>

La solicitud presentada deberá ir acompañada de:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título académico exigido en la convocatoria.
3. Documentación que, en su caso, resulte necesaria para acreditar los méritos alegados (currículum vitae, copia de títulos acreditativos de los cursos relacionados con el puesto a cubrir, fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional relacionada directamente con el puesto a cubrir). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el Anexo 2.
4. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
5. Para Monitor de Natación: Propuesta de planificación de taller de iniciación a la natación.
6. Para Socorrista: Proyecto que deberá versar sobre la actividad del socorrista en la piscina, las estrategias a seguir para el buen ambiente del público asistente y estrategias o actuación ante los problemas cotidianos que puedan aparecer en una piscina pública

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía - Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.aznalcazar.es> se señalará un plazo de diez días para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Secretario, Cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas

circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección se constituirá en la correspondiente convocatoria y la designación de los miembros del Tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.aznalcazar.es>.

SÉPTIMA. 1. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARA MONITORES DE NATACIÓN.

1. PROYECTO. MÁXIMO 2 PUNTOS.

Consistirá en la presentación de un proyecto de máximo 5 folios (A-4), a una sola cara y a doble espacio (Arial 10, interlineado sencillo). En esta proyecto se expondrá una propuesta sobre cómo desarrollar los talleres de iniciación, perfeccionamiento, discapacitados y mayores en una piscina de 25 metros, con 6 calles y centrándose los horarios de cursos en horario de tarde.

2. VALORACIÓN CURRÍCULUM. MÁXIMO 6 PUNTOS.

- Formación (Máximo 3 puntos).

— Titulación académica. (Máximo 1 punto).

La titulación académica hace referencia a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

Doctor. 1 punto.

Licenciado/a Universitario/a o Grado Universitario	0,70 puntos
Diplomado/a Universitario/a	0,50 puntos
Por ciclo formativo de grado superior	0,40 puntos
Por bachillerato y ciclos de grado medio	0,20 puntos
ESO o graduado escolar	0,10 puntos

— Cursos, jornadas y seminarios (máximo 2 puntos).

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos o privados homologados. La relación directa de la formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

<i>Duración</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
<i>Hasta 9 horas</i>	<i>Ningún punto</i>	<i>Ningún punto</i>
De 10 a 20 horas	0,10	0,05
De 21 a 50 horas	0,20	0,10
De 51 a 100 horas	0,30	0,15
De más de 100 horas	0,40	0,20

- Experiencia profesional (máximo 3 puntos)

En plaza o puesto de igual o similar a esta deberá ser de al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a un mes. El tiempo que se hubiese prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, serán considerados como un único periodo de valoración.

— Experiencia en el sector público (funcionario o laboral)

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido.- 0,20 puntos

Por cada mes completos de servicios prestado en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar.- 0,10 puntos

— Experiencia en el sector privado

Por cada mes completo, en puesto de igual o similar contenido en el sector privado.- 0,05 puntos.

SÉPTIMA. 2. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARA SOCORRISTAS.

1. PROYECTO. MÁXIMO 2 PUNTOS.

Se presentará un proyecto de máximo 5 folios (A-4), a una sola cara y a doble espacio (Arial 10, interlineado sencillo). El Proyecto deberá versar sobre la actividad del socorrista en la piscina, las estrategias a seguir para el buen ambiente del público asistente y estrategias o actuación ante los problemas cotidianos que puedan aparecer en una piscina pública.

2. VALORACIÓN CURRÍCULUM. MÁXIMO 6 PUNTOS.

- Formación (máximo 3 puntos).

— Titulación Académica. (Máximo 1 punto)

La titulación académica hace referencia a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

Doctor. 1 punto

Licenciado/a Universitario/a o Grado Universitario- 0,70 puntos

Diplomado/a Universitario/a.- 0,50 puntos
 Por ciclo formativo de grado superior.- 0,40 puntos
 Por bachillerato y ciclos de grado medio.- 0,20 puntos
 ESO o graduado escolar.- 0,10 puntos

— Cursos, Jornadas y Seminarios (Máximo 2 puntos)

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos o privados homologados. La relación directa de la formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

<i>Duración</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
<i>Hasta 9 horas</i>	<i>Ningún punto</i>	<i>Ningún punto</i>
De 10 a 20 horas	0,10	0,05
De 21 a 50 horas	0,20	0,10
De 51 a 100 horas	0,30	0,15
De más de 100 horas	0,40	0,20

— Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

En plaza o puesto de igual o similar a esta deberá ser de al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a un mes. El tiempo que se hubiese prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, serán considerados como un único periodo de valoración.

— Experiencia en el sector público (funcionario o laboral)

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido.- 0,20 puntos

Por cada mes completos de servicios prestado en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar.- 0,10 puntos

— Experiencia en el sector privado

Por cada mes completo, en puesto de igual o similar contenido en el sector privado.- 0,05 puntos.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de puntos de la fase de valoración de proyecto y la fase de valoración de curriculum vitae. (Formación y experiencia profesional).

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la bolsa y formalice los correspondientes contratos.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección, se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo al margen de la presente bolsa, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

PARA EL PUESTO DE MONITOR DE NATACIÓN

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SELECCIÓN DE PERSONAL MONITOR DE NATACIÓN DATOS DEL SOLICITANTE

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos...

DNI...

Dirección...

Código postal... Municipio... Provincia...

Teléfono... Móvil... Fax...

Correo electrónico...

Denominación al puesto al que aspira....

OBJETO DE LA SOLICITUD.

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de personal laboral _____ Temporal a Tiempo parcial .
2. Que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Asimismo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual

Solicita Que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

1...

2...

3...

4...

5...

6...

7...

8...

Fecha y firma.

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO 2

BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN PLAZA MONITOR DE NATACIÓN TEMPORAL TIEMPO PARCIAL

FORMACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS):

Descripción del título, seminario, jornada...

Horas...

Puntuación...

Descripción del título, seminario, jornada...

Horas...

Puntuación...

Descripción del título, seminario, jornada...

Horas...

Puntuación...

...

EXPERIENCIA (MÁXIMO 4 PUNTOS).

Experiencia en el sector público / privado....

Periodo de tiempo....

Puntuación...

Experiencia en el sector público / privado....

Periodo de tiempo....

Puntuación...

Experiencia en el sector público / privado....

Periodo de tiempo....

Puntuación...

...

PARA EL PUESTO DE SOCORRISTAS

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SELECCIÓN DE PERSONAL SOCORRISTA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos...

DNI...

Dirección...

Código Postal... Municipio... Provincia...

Teléfono... Móvil... FAX

Correo Electrónico...

Denominación al puesto al que aspira....

OBJETO DE LA SOLICITUD.

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de personal laboral de _____ Temporal a Tiempo completo.
2. Que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Asimismo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual.

Solicita Que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

1...

2...

3...

4...

5...

6...

7...

8...

Fecha y firma.

Ilma. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO 2

BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN PLAZA SOCORRISTA TEMPORAL TIEMPO COMPLETO

FORMACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS):

Descripción del título, seminario, jornada...

Horas...

Puntuación...

Descripción del título, seminario, jornada...

Horas...

Puntuación...

Descripción del título, seminario, jornada...

Horas...

Puntuación...

...

EXPERIENCIA (MÁXIMO 3 PUNTOS):

Experiencia en el sector público/privado....

Periodo de tiempo....

Puntuación...

Experiencia en el sector público/privado....

Periodo de tiempo....

Puntuación...

Experiencia en el sector público/privado....

Periodo de tiempo....

Puntuación...

...

En Aznalcázar a 9 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

2W-3547

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía número 490/2018, de 27 de abril de 2018 se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas de libros de texto y/o material escolar para el curso 2018/2019, las cuales se adjuntan:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019»

1. OBJETO:

Las presentes bases, tienen por objeto apoyar a las familias del municipio de Bollullos de la Mitación que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores matriculados en Centros Educativos Públicos de la localidad, correspondiente a los niveles: 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, durante el curso escolar 2018/2019, mediante una Ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

2. FINANCIACIÓN:

La financiación de las presentes Ayudas, que asciende a un total de 9.000 €, se hará con cargo a la consignación presupuestaria del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, una vez que este haya sido aprobado definitivamente, en la aplicación presupuestaria de Atenciones benéficas y asistenciales 231/480.00.

3. PERSONAS DESTINATARIAS:

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar los padres, madres o tutores legales del alumnado que curse los estudios de: Segundo ciclo de Educación infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en los centros públicos de este municipio.

4. REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que cumplan con lo establecido en el punto tercero de las presentes bases y que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Que todos sus miembros que componen la Unidad Familiar del solicitante estén empadronados en el municipio de Bollullos de la Mitación desde enero de 2018.
- B) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 905,26 €, correspondiente a 1,7 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. (IPREM)
A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de las presentes ayudas.
- C) Que las familias tengan menores matriculados en Centros Educativos públicos durante el curso 2018/2019, pertenecientes al municipio de Bollullos de la Mitación y que durante el curso 2017/2018 no hayan sido absentistas.
- D) Las personas beneficiarias, a efectos de la presente Convocatoria, quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 13, letra e) de la Ley General de Subvenciones.

5. CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR/FAMILIA MONOPARENTAL.

A efectos de la presente convocatoria, se considera Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria de la ayuda, y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Familia Monoparental la formada por la madre o el padre y todos los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, y los mayores incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o tutela y que convivan en el mismo domicilio.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

6. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en C/ Antonio Machado s/n o en la página web www.bollullosdelamitacion.org. Las solicitudes se presentarán en el formato que se añade como Anexo I de las presentes bases.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

Documentación General:

- Solicitud según la modelo normalizada, completa y firmada.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando o certificado de empresa, especificando el salario mensual.
- Copia de matrícula del centro donde se encuentren escolarizados los/as menores para los que solicita la ayuda
- Sentencia separación o divorcio y/o convenio regulador o auto de medidas provisionales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia.
- Acreditación Víctima Violencia de Género
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

A los efectos de consecución y presentación de la documentación anteriormente detallada, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A través de los servicios de verificación y consulta de datos de la plataforma de intermediación (SCSP), este Ayuntamiento puede verificar los datos de identidad, Tesorería de la Seguridad Social, Prestaciones por Desempleo (SEPE)... necesarios para el procedimiento administrativo.

Para ello, en el modelo de solicitud de la presente convocatoria se adjuntará el modelo de consentimiento para el acceso a estos datos.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas nº 1 y en horario de 9.00 a 13.30 h de lunes a viernes.

Igualmente, se podrán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido como Anexo I de estas Bases, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP)

La convocatoria, las resoluciones que recaigan, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en las dependencias de la Delegación de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Ésta sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. CUANTÍA Y NÚMERO DE AYUDAS:

<i>DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA</i>	<i>9.000 €</i>	
<i>Tipo ayuda</i>	<i>Nº ayudas</i>	<i>Cuantía</i>
Ayudas para el alumnado matriculado en el 2.º Ciclo de Educación Infantil de CEIP Beatriz Galindo y CEIP Pio XII (Infantil de 3, 4 y 5 años)	50	Cuantía de la Ayuda: 100 €
Ayudas para el alumnado matriculado en 1º y 2º Ciclo de Educación Primaria de los CEIP. Beatriz Galindo y CEIP. Pio XII (1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de primaria)	60	Cuantía de la Ayuda: 40 €
Ayudas para el alumnado matriculado en el IES Almarín (1.º, 2.º, 3.º y 4.º ESO)	40	Cuantía de la Ayuda: 40 €
Total de ayudas	150	

TOTAL DE AYUDAS: 150.

En caso de que el total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a las ayudas, supere el total del crédito disponible para este Programa, se utilizará como criterio de prioridad a la hora de adjudicar las ayudas, los siguientes:

Ingresos económicos de la Unidad familiar.

Número de miembros que componen la Unidad familiar.

10. PROCESO SELECTIVO:

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales, formado por la Trabajadora Social, Educadora Social y Asesora Jurídica, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, a efectos de realizar la valoración y publicación de las personas beneficiarias de las Ayudas.

11. CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

La evaluación/ baremación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado, teniendo en cuenta los requisitos y las prioridades establecidas en estas Bases para la Unidad familiar.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados.

<i>Ingresos económicos Independientemente del n.º de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Puntos</i>
De 0 € a 426,01 €	10
De 426,02 a 798,76 €	5
De 798,77 a 905,26	2
<i>Cargas familiares</i>	<i>Puntos</i>
Unidad familiar con algún miembro con discapacidad acreditada y/o en situación de dependencia	2
Familia monoparental	2
Unidad familiar con 1 o 2 hijos a cargo	5
Unidad familiar con 3 o más hijos a cargo	10

Se tomará como referencia mensual del IPREM la cantidad de 537,84 €.

Se entenderá por Unidad familiar y Familia monoparental el criterio que establece en el apartado 5 la presente convocatoria

12. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Se requerirá a las personas interesadas cuyas solicitudes requieran subsanación para que, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición.

13. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

14. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizado el proceso de instrucción, el Equipo Técnico del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad, que haya participado en la Valoración elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de beneficiarios/as propuestos/as de la Ayuda para la adquisición de material escolar para el curso escolar 2018/2019.

La Resolución dictada por el Sr. Alcalde será provisional.

La Resolución provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La Resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas interesadas puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

15. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva. De producirse reclamaciones, éstas se estudiarán e informarán por el Equipo Técnico del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad que ha participado en la Valoración. Posteriormente, la propuesta de resolución se elevará al Sr. Alcalde Presidente para que adopte la Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La Resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. MATERIALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las Ayudas concedidas se podrán materializar en dos modalidades:

A) Las personas beneficiarias que ya hayan realizado la compra del material escolar, recibirán la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona solicitante.

Estas personas están obligadas a entregar en el Departamento del Área de Cohesión Social, la factura de compra de los libros de textos y/o materiales escolares por el importe concedido, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución definitiva.

La factura presentada deberá ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda, del mismo modo debe coincidir con el titular o autorizado de la cuenta bancaria facilitada. En dicha factura deberá constar la firma y sello de la empresa suministradora, así como escrita la palabra «Pagada»

B) Las personas beneficiarias que a la fecha de adjudicación de la Ayuda, no hayan realizado la compra del material darán su autorización de cesión de su derecho de crédito al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que será el responsable de solicitar y abonar la factura en su nombre al establecimiento.

Estas personas están obligadas a entregar en el Departamento del Área de Cohesión Social, un presupuesto de los libros de textos y/o materiales escolares por el importe concedido, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución definitiva.

17. GASTOS SUBVENCIONADOS:

■ Libros de texto. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda.

■ Material escolar solicitado por los Centros Educativos. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda.

18. EXENTOS DE LAS AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR:

No podrán recibir estas ayudas aquellas unidades familiares con algunas de las siguientes circunstancias:

- Existan menores absentistas con respecto al curso anterior a la convocatoria (2017/18).
- Reciban ayudas de otras Administraciones destinadas a tales fines.

19. SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Se procederá a la suspensión y/o la devolución de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) En el supuesto que alguno de los menores para los que solicita la ayuda en el próximo curso escolar 2018/2019, adquiera la condición de absentista.
- d) En el supuesto en que la factura o presupuesto no de ajuste al material requerido por el centro educativo en el que se encuentren matriculados los menores.

Para aquellos beneficiarios que incurran en alguna de las circunstancias descritas en el Apartado 20 anterior, o en cualquier otra de las reguladas en los artículos 56,57 y 58 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, les será de aplicación las acciones reguladas en los artículos 59 y 55 de la citada Ley.

20. ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Anexos. Se incluye anexo I, solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bollullos de la Mitación a 7 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

**MODELO DE SOLICITUD DE
AYUDAS O PRESTACIONES SOCIALES**

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Nº de documento de Identificación: <input type="checkbox"/> DNI/NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia <input type="checkbox"/> Pasaporte	Estado Civil	Fecha de Nacimiento
Teléfono	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal	Planta	Pta	km	
Código Postal	Municipio	Provincia			País				

3 DATOS IDENTIFICATIVOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
Parentesco	Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	OCUPACION/ESTUDIOS	INGRESOS

4 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA		
Apellidos	Nombre	Curso
Apellidos	Nombre	Curso
Apellidos	Nombre	Curso
Apellidos	Nombre	Curso
Apellidos	Nombre	Curso

5 DECLARACIÓN RESPONSABLE
La persona o personas mayores de 14 años, abajo firmantes, declaran que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta

6	CONSENTIMIENTO EXPRESOS DE TODOS LOS MAYORES DE 14 AÑOS		Página 2 de 8
6.1	PERSONA MIEMBRO Nº1		
DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Firma:	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia del DNI/NIE</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta volante de Convivencia</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANDE DE EMPLEO:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos como demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de demanda de empleo</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE SITUACIÓN ACTUAL DE DESEMPLEO Y CONSULTA DE IMPORTES:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de situación de desempleo y consulta de importes a través del SVD.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones percibidas</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en la Seguridad Social a través del SVD</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de estar dado de alta</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE BIENES INMUEBLES:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado catastral de los bienes</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la AEAT a través del SVD.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos prestaciones sociales públicas a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones sociales públicas</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta de personas físicas a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Declaración del Impuesto de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de grado y nivel de dependencia a través del SVD</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de grado y nivel de dependencia</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR BECADO:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de condición de estar becado a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de concesiones de subvenciones y ayudas o a través del SVD</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE FAMILIA NUMEROSA:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de nacimiento, matrimonio y defunción a través del SVD.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA SALARIO PRESTACIÓN SOCIAL BÁSICO:			
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta salario prestación social básico a través del SVD.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			

6	CONSENTIMIENTO EXPRESOS DE TODOS LOS MAYORES DE 14 AÑOS		Página 3 de 8
6.2	PERSONA MIEMBRO Nº2		
DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Firma:	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia del DNI/NIE			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta volante de Convivencia			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANDE DE EMPLEO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos como demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de demanda de empleo			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE SITUACIÓN ACTUAL DE DESEMPLEO Y CONSULTA DE IMPORTES:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de situación de desempleo y consulta de importes a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones percibidas			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en la Seguridad Social a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de estar dado de alta			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE BIENES INMUEBLES:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado catastral de los bienes			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la AEAT a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos prestaciones sociales públicas a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones sociales públicas			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta de personas físicas a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Declaración del Impuesto de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de grado y nivel de dependencia a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de grado y nivel de dependencia			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR BECADO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de condición de estar becado a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de concesiones de subvenciones y ayudas o a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE FAMILIA NUMEROSA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de nacimiento, matrimonio y defunción a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA SALARIO PRESTACIÓN SOCIAL BÁSICO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta salario prestación social básico a través del SVD..			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			

6	CONSENTIMIENTO EXPRESOS DE TODOS LOS MAYORES DE 14 AÑOS		Página 4 de 8
6.3	PERSONA MIEMBRO Nº3		
DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Firma:	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia del DNI/NIE			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta volante de Convivencia			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANDE DE EMPLEO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos como demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de demanda de empleo			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE SITUACIÓN ACTUAL DE DESEMPLEO Y CONSULTA DE IMPORTES:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de situación de desempleo y consulta de importes a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones percibidas			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en la Seguridad Social a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de estar dado de alta			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE BIENES INMUEBLES:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado catastral de los bienes			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la AEAT a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos prestaciones sociales públicas a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones sociales públicas			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta de personas físicas a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Declaración del Impuesto de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de grado y nivel de dependencia a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de grado y nivel de dependencia			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR BECADO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de condición de estar becado a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de concesiones de subvenciones y ayudas o a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE FAMILIA NUMEROSA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de nacimiento, matrimonio y defunción a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA SALARIO PRESTACIÓN SOCIAL BÁSICO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta salario prestación social básico a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			

6	CONSENTIMIENTO EXPRESOS DE TODOS LOS MAYORES DE 14 AÑOS		Página 5 de 8
6.4	PERSONA MIEMBRO Nº4		
DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Firma:	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia del DNI/NIE			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta volante de Convivencia			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANDE DE EMPLEO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos como demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de demanda de empleo			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE SITUACIÓN ACTUAL DE DESEMPLEO Y CONSULTA DE IMPORTES:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de situación de desempleo y consulta de importes a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones percibidas			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en la Seguridad Social a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de estar dado de alta			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE BIENES INMUEBLES:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado catastral de los bienes			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la AEAT a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos prestaciones sociales públicas a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones sociales públicas			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta de personas físicas a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Declaración del Impuesto de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de grado y nivel de dependencia a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de grado y nivel de dependencia			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR BECADO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de condición de estar becado a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de concesiones de subvenciones y ayudas o a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE FAMILIA NUMEROSA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de nacimiento, matrimonio y defunción a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA SALARIO PRESTACIÓN SOCIAL BÁSICO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta salario prestación social básico a través del SVD..			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			

6	CONSENTIMIENTO EXPRESOS DE TODOS LOS MAYORES DE 14 AÑOS		Página 6 de 8
6.5	PERSONA MIEMBRO Nº5		
DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Firma:	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia del DNI/NIE			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta volante de Convivencia			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANDE DE EMPLEO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos como demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de demanda de empleo			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE SITUACIÓN ACTUAL DE DESEMPLEO Y CONSULTA DE IMPORTES:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de situación de desempleo y consulta de importes a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones percibidas			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en la Seguridad Social a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de estar dado de alta			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE BIENES INMUEBLES:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado catastral de los bienes			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la AEAT a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos prestaciones sociales públicas a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones sociales públicas			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta de personas físicas a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Declaración del Impuesto de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de grado y nivel de dependencia a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de grado y nivel de dependencia			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR BECADO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de condición de estar becado a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de concesiones de subvenciones y ayudas o a través del SVD			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE FAMILIA NUMEROSA:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de nacimiento, matrimonio y defunción a través del SVD.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA SALARIO PRESTACIÓN SOCIAL BÁSICO:			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta salario prestación social básico a través del SVD..			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente			

6	CONSENTIMIENTO EXPRESOS DE TODOS LOS MAYORES DE 14 AÑOS		Página 7 de 8
6.6	PERSONA MIEMBRO Nº6		
DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Firma:	
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia del DNI/NIE</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA Y EMPADRONAMIENTO: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta volante de Convivencia</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANDE DE EMPLEO: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos como demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de demanda de empleo</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE SITUACIÓN ACTUAL DE DESEMPLEO Y CONSULTA DE IMPORTES: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de situación de desempleo y consulta de importes a través del SVD. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones percibidas</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en la Seguridad Social a través del SVD <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de estar dado de alta</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE BIENES INMUEBLES: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado catastral de los bienes</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la AEAT a través del SVD. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos prestaciones sociales públicas a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta certificado de prestaciones sociales públicas</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta de personas físicas a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Declaración del Impuesto de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de grado y nivel de dependencia a través del SVD <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de grado y nivel de dependencia</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR BECADO: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de condición de estar becado a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de concesiones de subvenciones y ayudas o a través del SVD <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE FAMILIA NUMEROSA: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de nacimiento, matrimonio y defunción a través del SVD. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA SALARIO PRESTACIÓN SOCIAL BÁSICO: Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de renta salario prestación social básico a través del SVD.. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente</p>			

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

ALTAS		
Caps.	Denominación	Importe (€)
A) <i>Créditos extraordinarios</i>		
VI	Inversiones reales	4.500,00
B) <i>Suplemento de créditos</i>		
Total altas		4.500,00
FINANCIACIÓN		
Caps.	Denominación	Importe (€)
<i>Remanente líquido de Tesorería para gastos generales</i>		
VIII	Activos financieros	4.500,00
Total financiación		4.500,00

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 11 de mayo de 2018.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

34W-3652

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de tasa del cementerio municipal, el cual se expuso al público en el tablón de edictos municipal, en la página web de este Ayuntamiento (www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 63, de fecha 17 de marzo de 2018.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo, se eleva automáticamente a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal entrando en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fuentes de Andalucía a 8 de mayo de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

— Se modifica en el Artículo 6 (Cuota tributaria) en el apartado a) en el que se añade, tras el primer tramo, uno con el siguiente texto:

«— En aquellos supuestos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cumpliera la ocupación de nicho de un quinquenio, las posibles prórrogas hasta cinco años más 150,00 €».

2W-3565

MORÓN DE LA FRONTERA

Delegación de obras y urbanismo.

El Pleno de Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera en sesión ordinaria celebrada 21 de septiembre de 2017, aprobó las Bases para al concesión de Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas 2017.

El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2017

Primera.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para favorecer el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada, que constituya su residencia habitual y permanente, en un pueblo habitable que permita el ejercicio de sus derechos de ciudadanía. Entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

El ámbito territorial de aplicación será el término Municipal de Morón de la Frontera.

Segunda.— *Definiciones.*

A los efectos previstos en estas bases, se entenderá por:

1.— Familia. La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras que se contemplan en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

En caso de matrimonio no separado legalmente, las integradas por los cónyuges y, si los hubiere:

- Los hijos e hijas menores, con excepción de los que, con el consentimiento de sus padres y/o madres vivan independientemente de estos.

- Los hijos solteros e hijas solteras menores de 25 años con declaración de incapacidad judicial sujetos y sujetas a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente) o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos e hijas que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

No se consideraran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia aunque convivan en el mismo domicilio.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

2.— Actuaciones subvencionables. Son las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de vivienda de las personas y familias a las que se destinan estas bases, que pueden recibir las ayudas establecidas en las mismas.

3.— Ayudas. Son los recursos que el Ayuntamiento destina al cumplimiento del objeto de estas bases.

4.— Ingresos familiares. Es el montante de ingresos que se toma como referencia para poder ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas reguladas por estas bases y para determinar su cuantía.

5.— Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Es el indicador definido para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras. Estando establecido para el año 2017 en:

IPREM mensual: 532,51 euros/mes.

IPREM anual (12 pagas): 6.390,13 euros/año.

IPREM anual (14 pagas): 7.455,14 euros/año.

Tercera.— *Requisitos.*

Para ser beneficiario o beneficiaria de la subvención prevista en las presentes bases, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

A) Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:

— Deberá ser persona propietaria, copropietaria o usufructuaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

— Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

— No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de este Ayuntamiento.

— Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de este Ayuntamiento.

— El o la solicitante deberá estar empadronado o empadronada con un año de antelación a la fecha de aprobación de esta Subvención.

— Pertener a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

a) Para las unidades familiares de una sola persona hasta el 1,5 veces del IPREM: 798,76 euros/mes.

b) Para unidades familiares de dos personas el 1,75 veces del IPREM: 931,89 euros/mes.

c) Para unidades familiares de tres o más personas el 2 veces del IPREM: 1.065,02 euros/mes.

B) Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

— Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.

— Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación.

— Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

C) Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

— Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

— Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación.

— Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.

No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1.— Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.— Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.— Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.— Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/ 1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

5.— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.— Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.— No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8.— Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

9.— No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Cuarta.— *Actuaciones subvencionables y cuantía.*

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada. En todo caso, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

1.— Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas.

2.— Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

3.— Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

4.— Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc. Las ayudas individuales a otorgar no podrán superar en ningún caso la cantidad de dos mil euros (2.000 €).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda.

Quinta.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria, en el tablón de anuncios municipal y en la página web. La Junta de Gobierno Local podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Si la solicitud presentada por el solicitante, dentro del plazo de esta convocatoria, no reuniese toda la documentación requerida, el interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta y presentar los documentos requeridos; en caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sexta.— *Solicitudes y documentación anexa.*

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, la siguiente documentación general:

1.— Solicitud debidamente cumplimentada (modelo oficial). Con la solicitud, se autorizará a la Administración Municipal a obtener los Certificados Acreditativos de Nivel de Renta General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Datos Catastrales.

2.— Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

3.— Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

4.— Presupuesto de la obra de rehabilitación.

5.— Acreditación de los ingresos de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Para la acreditación de los ingresos serán válidos:

Certificado o justificantes de prestación o subsidio por desempleo.

Certificado o justificantes de prestaciones o pensiones de la Seguridad Social.

Nóminas Régimen General, Agrario o Empleados/as de Hogar.

Ingresos por Acogimiento familiar reenumerado.

Declaraciones Trimestrales para Régimen Autónomo.

Justificantes de jornadas reales trabajadas.

Otros.

6.— Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar, en caso de no poder acreditar dichos ingresos.

Séptima.— *Criterios de valoración.*

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a las siguientes indicaciones:

1.— La concesión de la subvención estará en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, utilizando como baremo la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, ingresos acreditados, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del mismo ejercicio, cuya cuantía está fijada en 532,51€ mensuales para 2017.

Ingresos según los miembros de la unidad familiar:

Un solo miembro hasta el 1,5 veces del IPREM: 798,76 euros/mes.

Dos miembros hasta el 1,75 veces del IPREM: 931,89 euros/mes.

Tres o más miembros el 2 veces del IPREM: 1.065,02 euros/mes.

2.— En caso de que las solicitudes superen el presupuesto asignado, se establecerá un orden de prelación en función del índice que resulte del cociente entre los ingresos familiares ponderados y el IPREM, ordenándose las solicitudes de menor a mayor cociente y otorgándose las solicitudes por ese orden, hasta agotarse el crédito presupuestario.

3.— En caso de empate entre solicitudes se tendrá en consideración el mayor número de integrantes de la unidad familiar y la tipología de la obra a realizar.

Octava.— *Procedimiento de concesión de subvenciones. Abono.*

Sobre la concesión de subvenciones decidirá la Junta de Gobierno del Ayuntamiento Morón de la Frontera, a la vista de las propuestas emitidas por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Las subvenciones se abonarán de la siguiente manera:

— El 75% en el momento en que se formalice la aceptación de la subvención.

El 25% restante, con la justificación de la actuación, a la finalización de la misma, previa visita del técnico municipal correspondiente, quien emitirá un nuevo informe relativo a dicho extremo.

Novena.— *Justificación y sistema de control.*

La persona beneficiaria deberá acreditar en el plazo de tres meses la finalización de la actuación subvencionada, así como el pago de la misma. A solicitud de los interesados, la Junta de Gobierno Local podrá conceder de manera excepcional la ampliación del plazo de finalización de la actuación subvencionada, siempre que por el solicitante se acrediten las circunstancias que motivan su solicitud.

El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas a campo realizadas por un técnico de la Oficina Técnica Municipal de Morón de la Frontera, a los efectos de comprobar el estado de la actuación subvencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 10 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 2018-0560, de fecha de 7 mayo de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo, funcionario interino del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO INTERINO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

La presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

1. *Normativa aplicable.*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán también aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. *Principio de igualdad de trato.*

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

3. *Objeto y descripción de la plaza.*

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante el sistema de oposición, de una plaza de administrativo adscrito al Área de Intervención- Tesorería del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto se provea su cobertura definitiva por funcionario de carrera, una vez aprobada la correspondiente Oferta de Empleo Público de acuerdo a la normativa vigente o se produzca su cese por cualquiera de las causas previstas en el citado artículo. Así mismo, es también objeto la constitución de una Bolsa de Empleo que estará formada por aquellos aspirantes que superen el proceso de selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionario interino.

La plaza objeto de la convocatoria se encuentra vacante en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Se estará a lo establecido en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, tareas, régimen retributivo... etc, de la plaza vacante convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

La descripción de la plaza que se convoca de funcionario interino, administrativo, es la que sigue:

Denominación: Administrativo de Administración General.

Núm. de plazas: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Servicios Generales.

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Selección: Oposición libre.

Turno: Libre.

Condición: Funcionario Interino.

Nivel complemento destino: 20.

Complemento específico: 9.000,00 €.

Adscripción: Intervención-Tesorería.

Jornada: A tiempo completo.

Periodo de prácticas: 2 meses.

4. *Proceso selectivo.*

4.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 del TRLEBEP, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, 4 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

4.2 El proceso de selección de los aspirantes constará de la fase de oposición:

La fase de oposición con una puntuación máxima de 30 puntos.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el Tribunal Calificador, un cuestionario tipo test relacionados con los contenidos que figuran en el anexo II. Este cuestionario estará compuesto por el número de presuntas que determine el Tribunal, cada pregunta contará con un mínimo de tres respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, por ello en el caso que el aspirante considere correcta varias opciones deberá señalar aquella que estime más completa.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como el valor de cada respuesta acertada, errónea o en blanco se decidirá por el Tribunal con antelación a la realización del ejercicio y será debidamente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

Efectuada la corrección del ejercicio con arreglo a los criterios que previamente haya fijado el Tribunal, éste se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos y se encuentren entre las diez mejores notas obtenidas, quedando eliminados todos aquellos aspirantes cuya nota de corte esté por debajo de la obtenida por el último aspirante seleccionado

según dicho baremo. En caso de empate entre las notas seleccionadas, pasarán los aspirantes que tengan la misma nota por orden de entrega del ejercicio al Tribunal hasta el máximo de los diez mejores.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará la formación general sobre la materia objeto de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos práctico relativos a las materias relacionadas con las materias comunes y específicas del programa, propuestos por el Tribunal. Tanto respecto al número como a su naturaleza, el tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como el valor de los supuestos prácticos se decidirá por el Tribunal con antelación a la realización del ejercicio y será debidamente publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

Podrán utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

Si lo dispone el Tribunal podrá realizarse el segundo ejercicio en ordenador, que habilitará el Ayuntamiento.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará la capacidad de aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal en el segundo ejercicio, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse al comienzo de los ejercicios al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, resultando, en consecuencia, que ha superado la oposición, el número de aspirantes de la misma cuya suma total de puntuaciones, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas, que en este caso es una única plaza. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 3.- En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 94). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

5.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.3 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, aunque ha de tenerse en cuenta que el mes de agosto se declara inhábil en esta convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en las direcciones de Internet señaladas en la base 11, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.4 En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

5.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.6 Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares a los que se refiere la base 11 de esta convocatoria, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

5.7 Los certificados de asistencia a las pruebas selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del ejercicio, el cual lo extenderá en el acto. Cualquier otro certificado podrá ser solicitado mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

6. Programas.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

7. Requisitos de los aspirantes.

7.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñen en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de Bachiller, BUP, FP2 o equivalentes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

7.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

8. Acceso de las personas con discapacidad.

8.1 Las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

8.2 Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

8.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13).

8.4 Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

9. Solicitudes.

9.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a tomar posesión en caso de ser llamados.

9.2 Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del de la sede electrónica municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fmmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
Anexar documentos a su solicitud.
Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes.
Documento acreditativo de la titulación.
El registro electrónico de la solicitud.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, de conformidad con lo previsto en las bases 8.2 y 9.5, ésta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel, debiendo rellenar previamente el formulario de inscripción del anexo I, en el Registro General Municipal sito en plaza del Cabildo núm. 1 de La Puebla de Cazalla, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.

La tasa a ingresar asciende a 30,00 euros (Ordenanza aprobada por acuerdo de Pleno 6 de noviembre de 2014, publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 295, de fecha 23 de diciembre de 2014).

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar nombre, apellidos y código Administrativo.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzzz. Administrativo.

O en cualquier oficina del Banco popular directamente o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES87- 0075- 3120- 7406- 6010- 1927 del Banco Popular a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar nombre, apellidos y código Administrativo.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzzz. Administrativo.

9.3 La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

9.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

9.5 Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Comprobante de haber realizado el ingreso de la tasa de 30,00 euros.
- Documentación acreditativa de la discapacidad.

9.6 La falta de justificación de los documentos del punto 9.5 determinará la exclusión del aspirante.

9.7 En ningún caso, la presentación y pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

9.8 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9.9 En el presente proceso se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición de solicitud de participación.

10. *Embarazo de riesgo o parto.*

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11. *Relaciones con el ciudadano.*

A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

12. *Admisión de aspirantes.*

12.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), señalándose un plazo de tres días naturales para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

12.2 Finalizado dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

12.3 Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

12.4 La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

13. *Tribunal de selección.*

13.1 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

13.2 No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral.

13.3 Los Tribunales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

13.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

13.5 Los Tribunales están compuestos por cinco miembros, constará un Presidente, un Secretario y tres vocales, funcionarios de carrera, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

13.6 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

13.7 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá, como mínimo, tres días naturales antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

13.8 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

13.9 A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, plaza del Cabildo núm. 1, C.P. 41.540, Tfno. 954847023.

13.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría segunda del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

13.11 Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que ostentan la presidencia y secretaría del Tribunal.

14. *Superación del proceso selectivo.*

14.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares a los que se refiere la base 11 de esta convocatoria, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano convocante para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación global.

14.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

14.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. *Presentación de documentos.*

15.1 Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento, el aspirante propuesto deberá presentar o remitir al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 7.1.6) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.
- e) Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca.

15.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

15.3 Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar documento acreditativo del nombramiento como funcionario de carrera.

15.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 7, no podrá ser nombrado funcionario interino en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

15.5 Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal realizar una segunda propuesta, a favor del aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta la toma de posesión del funcionario interino.

16. *Nombramiento de funcionario interino.*

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiese superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza de administrativo convocada, será nombrado funcionario interino adscrito al Área de Intervención-Tesorería por el órgano convocante.

17. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.*

17.1 El Tribunal propondrá al órgano convocante, la creación de una bolsa de empleo con el fin de proceder al nombramiento de funcionario interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, cuando exista plaza/s vacante/s y no sea posible su cobertura con la celeridad suficiente por funcionario de carrera y para la sustitución transitoria por bajas, excedencias, permisos, etc. de la plantilla municipal de la categoría de Administrativos. Esta bolsa tendrá vigencia hasta la celebración del siguiente proceso selectivo para la provisión de plaza de Administrativo.

17.2 La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes aprobados por orden de puntuación que habiendo superado todos los ejercicios de la oposición no hubiera sido nombrado funcionario interino.

17.3 Las sustituciones que producen la reserva de puesto en la bolsa de empleo, volviendo al puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, una vez finalizada la sustitución, baja, vacaciones, permisos reglamentarios,... son:

- Sustituciones por incapacidad temporal cuya duración sea inferior a 4 meses.
- Sustituciones por permisos reglamentarios conforme al Convenio de personal laboral cuya duración sea inferior a 4 meses.

17.4 Si el primer reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocuparlo el segundo reserva y así sucesivamente.

17.5 La persona que sea llamada para suscribir contrato de trabajo con el Ayuntamiento en virtud de esta bolsa y rechace dicho llamamiento por causa justificada deberá acreditar la causa de fuerza mayor que le imposibilite responder el llamamiento.

17.6 Solamente se admitirán como causa de fuerza mayor, las siguientes:

- La vigencia de un contrato de trabajo.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad.

17.7 La causa de fuerza mayor será evaluada por la Sección de Personal. La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 5 días hábiles desde la llamada para suscribir el contrato de trabajo. En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la bolsa para próximos llamamientos.

18. Norma final.

18.1 El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

18.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		Tlf.:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	n.º:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

Expone:

Primero. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para la provisión en interinidad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Administrativo adscrito al Área de Intervención-Tesorería referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición libre.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de tasa por participación en proceso de selección.
- Fotocopia del título de Bachiller/BUP/FP2 o equivalentes.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 3412002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Dichos ficheros fueron publicados por medio de disposición general en el «Boletín Oficial» de la provincia con número 198, donde se da extensa información de todas las menciones legales. Puede consultar el texto íntegro de la disposición en el siguiente enlace <http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/export/site/contents/BOP/44145/176084/attachs/176092/normal/27.pdf> o puede solicitarla en este Ayuntamiento.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la dirección plaza del Cabildo 1, 41540 La Puebla de Cazalla, Sevilla.

ANEXO II

*Programa de materias para acceso**Materias comunes:*

- Tema 1.— La Constitución Española de 1978: Estructura. Preámbulo y Título Preliminar.
- Tema 2.— La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes.
- Tema 3.— La Constitución Española de 1978: El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
- Tema 4.— La Constitución Española de 1978: Economía y Hacienda. Organización territorial del Estado.
- Tema 5.— La Constitución Española de 1978: Reforma Constitucional. Disposiciones.
- Tema 6.— Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Reforma del Estatuto.
- Tema 7.— Estatuto de Autonomía para Andalucía: Organización territorial de Andalucía.
- Tema 8.— Estatuto de Autonomía para Andalucía: Organización institucional de Andalucía.
- Tema 9.— Estatuto de Autonomía para Andalucía: el poder judicial en Andalucía.
- Tema 10.— Estatuto de Autonomía para Andalucía: Economía y Hacienda.
- Tema 11.— Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver.
- Tema 12.— Términos y plazos en el procedimiento administrativo. La notificación y su práctica. Nulidad de pleno derecho y Anulabilidad de los actos administrativos.
- Tema 13.— Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación del procedimiento administrativo.
- Tema 14.— Instrucción del procedimiento administrativo. Finalización del procedimiento administrativo.
- Tema 15.— Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 16.— Revisión de actos en vía administrativa. Recursos administrativos.

- Tema 17.—El Municipio I. Organización Municipal: Alcalde y Teniente Alcalde. Atribuciones. Régimen de funcionamiento.
Tema 18.—El Municipio II. Organización Municipal: Junta de Gobierno y el Pleno. Atribuciones. Régimen de funcionamiento.
Tema 19.—El Municipio III. Competencias propias y delegadas.
Tema 20.—La Provincia I. Organización Provincial: Presidente y Vicepresidente. Atribuciones. Régimen de funcionamiento.
Tema 21.—La Provincia II. Organización Provincial: Junta de Gobierno y el Pleno. Atribuciones. Régimen de funcionamiento.
Tema 22.—Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. Procedimiento Administrativo: Expedientes.

Materias específicas:

- Tema 1.— El Presupuesto Municipal I. Definición. Ámbito. Contenido. Anexo. Estructura.
Tema 2.— El Presupuesto Municipal II. Elaboración. Aprobación. Publicidad. Reclamación. Entrada en vigor.
Tema 3.— Modificaciones de crédito I. Crédito extraordinario: Definición. Suplemento de crédito: Definición. Generación de crédito: Definición.
Tema 4.— Modificaciones de crédito II. Créditos Ampliables: Definición. Transferencias de crédito: Definición. Incorporación de créditos: Definición.
Tema 5.— Fases del procedimiento de gestión de gastos: Autorización, Compromiso, Reconocimiento o liquidación de la obligación y orden de pago.
Tema 6.— Anticipo de Caja Fija y Pagos a Justificar.
Tema 7.— Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación I. Obligación de documentación de las operaciones. Supuestos de expedición de factura.
Tema 8.— Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación II. Requisitos de las facturas.
Tema 9.— Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación III. Remisión de facturas. Conservación de facturas y otros documentos.
Tema 10.—Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación IV. Resolución de controversias en materia de facturación. Obligaciones de documentación a efectos de otros tributos y en otros ámbitos. Disposición Adicional Primera. Disposición Adicional Tercera.
Tema 11.—Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación V. Disposición Adicional Quinta. Disposición Adicional Sexta. Disposición Transitoria Primera. Disposición Transitoria Segunda.
Tema 12.—Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Calificación de contratos. Definición: Contratos de obras, Contrato de servicios, Contratos mixtos.
Tema 13.—Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.
Tema 14.—El Contrato Menor.
Tema 15.—Plan General Contabilidad I: Cuentas anuales. Cuadro de cuentas.
Tema 16.—Plan General Contabilidad II: Definiciones y relaciones contables.
Tema 17.—Plan General Contabilidad PYMES I: Cuentas anuales. Cuadro de cuentas.
Tema 18.—Plan General Contabilidad PYMES II: Definiciones y relaciones contables.

ANEXO III

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

La solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa por participación en procedimientos selectivos se rellenará según lo establecido en la propia solicitud y en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 10 de mayo de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-3647

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

Subvención nominativa presupuesto Entidad Local Autónoma El Palmar de Troya Club Deportivo.

BDNS (Identif.): 399553.

El Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma de la presente anualidad de 2018 se encuentra en situación de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, aprobada por Decreto n.º 369/2018 de 29 de diciembre de 2017, en aplicación del art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, que establece que «Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de este Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados. Dentro de la actividad financiera del sector público local, destaca la gestión de Subvenciones, como instrumento de fomento de determinadas actividades o comportamientos considerados de

interés público y como modalidad del gasto público. Como instrumento de fomento, sirve a la consecución de los objetivos fijados en materia de política económica y social. Asimismo, con la finalidad de unificar y coordinar esta actividad de fomento la Ley radica la competencia para establecer bases reguladoras de subvenciones por la Junta de Gobierno Local. Dada la importancia, que por ello tiene la gestión de subvenciones, era precisa la adopción de una norma específica, como sería la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada más tarde por el Real Decreto 887/2006. Esta Ley establece los distintos tipos de subvenciones, regulando en su Capítulo III las subvenciones de concesión directa como son las subvenciones nominativas o establecidas por la Ley, que son las que se regulan en las presentes bases. La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto Entidad Local Autónoma 2017. Bases de Ejecución 12.61623; art. 22.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por todo lo expuesto el Presidente en el ejercicio de sus competencias establecidas en el artículo 21.1 f de L.B.R.L. dicta la siguiente resolución:

Primero: Establecer las siguientes subvenciones nominativas en el presupuesto de 2018, vigente por prórroga del presupuesto de 2017, que a continuación se relacionan: Subv. Club Deportivo El Palmar «Vereda Real» 5.500,00.

Segundo: Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención para su conocimiento y efectos, requiriéndoseles de la presentación de las solicitudes correspondientes acompañadas de la siguiente documentación.

Solicitud.

Modelo 1. Proyecto.

Modelo 2. Certificado representación.

Modelo 3. Aceptación.

Modelo 4. Cuenta justificativa.

Lo manda y firma el Sr. Presidente en el municipio de Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento, de lo que como Secretario General accidental de la entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya (habilitado por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Utrera de fecha 23 de marzo de 2018) doy fe.

En Utrera a 17 de mayo de 2018.—El Presidente, Juan Carlos González García.

4W-3832

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1150 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es